REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00419-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda, sus anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por NINY KATHERINNE BARRAGÁN GONZÁLEZ contra MARCELA DEL PILAR HUÉRFANO BARBOSA y ANGÉLICA MARCELA GUATIBONZA HUÉRFANO.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado HÉCTOR JULIO MAHECHA FAUTOQUE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JŰEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **125** hoy **18 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

> JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e19968a7007f84d44c7e67c8cbcc947217d0e4192fa99e0d4ec297bf9e5953**Documento generado en 17/11/2021 04:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica